

RAD. 47.001.31.53.001.2021.00301.00



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Dos (2) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Por haberse subsanado oportunamente el defecto anotado en providencia del 31 de enero de 2022, y por reunir los requisitos generales de los artículos 82 a 85 del C.G. del P., se ADMITE la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual interpuesta por Rosa Linda Arias Flórez, Ana Cristina Flórez Romero y Willmer Antonio Arias Botelloen contra de Cooperativa de Transportes del Magdalena -Cootransmag”, María Dinora León Corte y Humberto Rueda Rueda.

De ella y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días de acuerdo con indicado en el artículo 369 del *id.*, y dado que ya se efectuó la notificación personal ya realizó conforme a lo reseñado en inciso 5° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se deberá remitir el envío del auto admisorio al demandado, debiéndose aportar la correspondiente constancia.

Previamente al decreto de la medida cautelar solicitada, preste caución la parte demandante por valor equivalente al 20% de las pretensiones estimadas en la demanda para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de éstas, de conformidad con el numeral 2 del Art. 590 del C. G. del P.

Se reconoce personería al Dr. Nilson Porras Baez, como apoderado del extremo activo en este asunto, para el presente proceso y en los términos que reza el poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee92e85433bf1cb1c72187618895b5eb9f04d5e36f34058ba52c62
12ecb235d9

Documento generado en 02/05/2022 04:55:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>